



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-002-2017

Contrato de Prestación de **Servicio de Plataforma para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina, requerido por la Dirección de Recursos Financieros**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la Empresa **Papelera y Arte Digital, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **L.C. Silvia Idalia Díaz Carmona**, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Que mediante **Oficio Número SEV/OM/DCyCP/0155/2017**, de fecha **09 de Febrero de 2017**, la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de **“La Secretaría”**, informa a la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, que hará las gestiones necesarias ante la **Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)**, a través de recalendarizaciones y transferencias para el otorgamiento del **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)** y del **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)** para llevar a cabo la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-002-17**, relativa al **Servicio de Plataforma para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina, requerido por la Dirección de Recursos Financieros** de conformidad con lo dispuesto en los **numerales 3, 7, 10, 26, 38, 39, 40 y 42 de los Lineamientos, para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**-----

B. Con fecha **10 de Febrero de 2017**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-002-17**, relativa al **Servicio de Plataforma para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina, requerido por la Dirección de Recursos Financieros** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

C. Con fecha **16 de Febrero de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Cláusula Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

D. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Empresa **Papelera y Arte Digital, S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

E. Con fecha **21 de Febrero de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-002-17** relativa al **Servicio de Plataforma para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina, requerido por la Dirección de Recursos Financieros** dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partidas de la Licitación que en la cláusula primera de este Contrato se indican, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-002-2017

DECLARACIONES:
I. DE "LA SECRETARIA"

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del **Decreto No. 08 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el **Ejercicio Fiscal 2017**, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo, Oficial Mayor**, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como por las facultades conferidas en los artículos **4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Plataforma para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina, requerido por la Dirección de Recursos Financieros** dependiente de "**La Secretaría**" con "**El Prestador de Servicios**" bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la **Prestación de Servicios de Impresión y Encuadernación de Documentos, y Libros, incluyendo los de naturaleza fiscal, que requieren autorización previa del Servicio de Administración Tributaria**, justificada con la Escritura Pública **No. 4,893**, de fecha **15 de Agosto de 2008**, pasada ante la fe de la Notario Público **No. 6, Lic. Claudia Peto López, en la Ciudad de Perote, Ver.**.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. PAD081015LU0** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Calle 24 de Agosto No. 225, Colonia Burócratas del Ayuntamiento, C.P. 91043, con número Telefónico 228-815-73-43, en Xalapa, Ver.**.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la Prestación del Servicio requerido por "**La Secretaría**".-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-002-2017

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar el Servicio de Plataforma para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina, requerido por la Dirección de Recursos Financieros, dependientes de “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
UNICA	<p>SERVICIO DE PLATAFORMA PARA EL TIMBRADO INTEGRAL (CFDI) PARA LA NÓMINA QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5, 000,000 TIMBRES SIN CADUCIDAD. • SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA CON EL COMPLEMENTO ACTUALIZADO 2017 (1.2), A TRAVÉS DE UN ARCHIVO PLANO (CSV, TXT) GENERADO EN EL SISTEMA DE LA SEV, EL CUAL CONTIENE TODOS LOS REGISTROS POR NÓMINA. • PLATAFORMA QUE PERMITA EL PROCESO DE TIMBRADO EN VARIAS INSTANCIAS AL MISMO TIEMPO. • PROCESO DE GENERACIÓN-VALIDACIÓN-CERTIFICACIÓN-ENTREGA DE LOS FORMATOS XML Y PDF QUE EN LO POSIBLE SEAN GENERADOS EN FORMA LOCAL, CON TIEMPOS DE RESPUESTA INMEDIATA PARA ALTOS VOLÚMENES DE REGISTRO. • SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. • ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES. • CANCELACIÓN MASIVA DE TIMBRES SIN COSTO. • SOPORTE TÉCNICO Y FISCAL ILIMITADO (365 DÍAS). • GARANTIA DE VELOCIDAD, DISPONIBILIDAD Y RESPUESTA INMEDIATA (365 DÍAS). • REDUNDANCIA EN EL SERVICIO PARA EVITAR EVENTUALES CONTINGENCIAS. • DISTRIBUCIÓN MASIVA DE COMPROBANTES XML Y PDF POR VIA CORREO ELECTRÓNICO POR NÓMINA. 	SERVICIO	1	\$1,980,000.00	\$1,980,000.00
				SUBTOTAL	\$1,980,000.00
				IVA	\$316,800.00
				TOTAL	\$2,296,800.00



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-002-2017

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a “El Prestador de Servicios”, la cantidad total de **\$2,296,800.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **16% del Impuesto al Valor Agregado**, la cual será diferida en 10 mensualidades de **\$229,680.00 (Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, mismas que se pagarán dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la Factura debidamente validada por la **Dirección de Recursos Financieros** y requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Vigencia del Servicio. Las partes acuerdan que la Prestación de los **Servicio de Plataforma para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina** tendrán una Vigencia del día **01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017**, los cuales deberán realizarlos en coordinación con la **Dirección de Recursos Financieros** de “La Secretaría” ubicada en el kilómetro 4.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, colonia S.A.H.O.P, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz; al No. Telefónico 8-41-77-00, ext.: 7554 en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.-----

QUINTA: Garantía del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a Garantizar la calidad y puntualidad del servicio durante la vigencia de este contrato **Diez Meses (10)**, otorgando Carta Garantía en papel membretado de la empresa, además que da obligado en caso de existir alguna falla o inconsistencia en la prestación del servicio, deberá ser restablecido en un lapso de dos horas una vez notificada la inconsistencia por parte de “La Secretaría” a través de la **Dirección de Recursos Financieros**.-----

QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la calidad del Servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, el cual corresponde a la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTA: Vigencia de la Fianza. “El Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

SEPTIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-002-2017

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

NOVENA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para tal efecto, “La Secretaría” efectuará una supervisión permanente del servicio a través de la Dirección de Servicios Generales, quién será la responsable, en su caso, de documentar las causales de incumplimiento que pudieran suscitarse.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DECIMA PRIMERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Servicio para el Timbrado Integral (CFDI) para la Nómina**, requerido por la **Dirección de Recursos Financieros, dependiente de “La Secretaría”**, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” supervise en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-002-2017

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a **Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Diecisiete**.-----

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Prestador de Servicios**”
Papelera y Arte Digital, S.A. de C.V.

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

L.C. Silvia Idalia Díaz Carmona
Representante Legal